

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de julio de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-811-2020

Referencia: Oficio GADGA-OF-268/2020
solicitud GLPI, ticket 7973

Licenciado

Juan Fernando Neda Brito

Gerente Administrativa

Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CNBS

Su oficina.

Estimado Licenciado Neda:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio GADGA-OF-268/2020 incluido en el ticket interno 7973, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

Tabla 1: Proceso de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²	Observaciones
Compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas.	Compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas	L.7,410.00	Compra menor	Circular No. DGIP003-2020	El material será entregado al personal de limpieza y desinfección del escritorio asignado.	
Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de Aires Acondicionados	Mantenimiento Preventivo y correctivo de 99 aires acondicionados para los edificios donde se encuentra ubicadas las oficinas de la CNBS (5 meses de agosto a diciembre del año 2020)	L. 216,315.00	Compra menor	Circular No. DGIP003-2020	Mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades de aire acondicionado instalados en las diferentes áreas.	

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento

- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.

- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.

- Mediante **circular SPGP-015-2020**, del 7 de junio de 2,020, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad y protección personal que cada dependencia estatal necesita para salvaguardar la salud e integridad de sus colaboradores, podrán hacer la compra con el presupuesto de sus respectivas instituciones quitando la vigencia de la circular **SPGP-012-2020** de fecha 12 de mayo del presente que indicaba debían hacer las compras por medio de COPECO.

Análisis:

- Que la CNBS, se encuentra dentro de las instituciones que deben comprar Equipo de Protección Personal y los insumos de Bioseguridad necesarios para salvaguardar la salud de los colaboradores.
- Que para la CNBS el compromiso financiero derivado de la adjudicación de los contratos en referencia se encuentra dentro de las excepciones.
- Que conforme a la circular SPGP-015-2020, a partir del 7 de junio las instituciones dependientes del poder ejecutivo pueden realizar las compras de insumos de bioseguridad y protección personal utilizando su presupuesto.
- Según la versión vigente del PACC publicado en HonduCompras, se programó el proceso licitación privada, servicio denominado Aire acondicionado de climatización (enero a julio 2020) por un monto estimado de L. 300,667.5 y otro proceso de compra menor denominado G.C. Servicios Generales Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de Aire acondicionado de climatización (Agosto -Diciembre 2020) por un monto estimado de L. 237,000.00 lo que indica un fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- El proceso de licitación pública publicado en Honducompras denominado LPN-CNBS-02-2020, "Contratación De Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Equipo De Aire Acondicionado De Precisión Y Ups

Marca Liebert De La Comisión Nacional De Bancos Y Seguros” Para Los Años 2020 Y 2021. Programado y se encuentra en el PACC vigente de la misma forma por un monto estimado de L. 710,110.00 actualmente en etapa de recepción de ofertas. Fecha de inicio el 24/02/2020 y fecha de recepción de ofertas el 15/04/2020.

- Mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente, donde se consultó sobre cinco procesos separados pero denominados de la misma forma como compra de insumos de bioseguridad se recomendó verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- Mediante oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente, se recomendó también verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- El proceso compra para insumos de bioseguridad denominado compra de 120 botes plásticos con atomizador de 250 ml y 120 franelas o toallitas por un monto de L.7,410.00 no se encuentra en el detalle de PACC que fue adjuntado al ticket; sin embargo, se publicó en HonduCompras el 10 de julio y están en fase de ofertas, el proceso CM-CNBS-078-2020 descrito como Franelas y toallas por un monto estimado de L. 30,000.00 y otro proceso CM-CNBS-077-2020 descrito como Botes Plásticos Con Atomizador De 250 ML por un monto estimado de L. 5,403.00 los cuales no coinciden con la planificación PACC ni con el oficio de consulta siendo publicados en 2 procesos que indica que fueron fraccionados mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Tanto respecto a los dos procesos antes indicados como a las adquisiciones ya realizadas de insumos de bioseguridad respondido mediante OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente.
- El proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de Aires Acondicionados por un monto de L. 216,315.00 se describe en la evidencia del PACC que se adjunta por parte de la CNBS como G.C. servicios generales de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado de climatización (Agosto-Diciembre 2020) con fecha probable de contratación en marzo y un monto estimado de L.237,000.00; por lo que no coincide la descripción, monto y mes estimado de firma de contrato, si no se realiza un solo contrato por el año se estaría fraccionando, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25. Además de que ya fue publicado en HonduCompras el 10 de julio un proceso descrito como Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Aires Acondicionados, actualmente en fase de ofertas por un monto estimado de L. 237,000.00 el cual no coincide en monto estimado con la consulta.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Se recomienda cumplir con las recomendaciones según OFICIO ONCAE-DIR-678-2020 de fecha 11 de junio del presente y oficio ONCAE-DIR-784-2020 de fecha 13 de julio del presente.
- Se recomienda cancelar o suspender los procesos antes descritos en la Tabla 1: Proceso de Contratación.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SONIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

- Cc. Lic. Ethel Deras Enamorado /Comisionada Presidente CNBS
- Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley
- Cc. Lic. Rocio Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo